

Juan Pablo Puliti, expte. 796/09, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santillana del Mar y en el Boletín Oficial de Cantabria citada resolución que a continuación se transcribe:

RESOLUCIÓN

Resultando, que el Agente de la Policía Local, nº 265 y 279, denuncia a las 13:15 horas, del día 19/04/2009, a D./ Juan Pablo Puliti, D.N.I. X1110981N, por alterar la seguridad colectiva u originar desórdenes en la vía pública. Se encontraba incitando a la gente y voceando en la vía pública incluso a los agentes actuantes a la hora de su identificación, y

CONSIDERANDO

Primero- que los hechos denunciados e indicados pueden ser constitutivos de una infracción contemplada en el Art. 26.I; Ley Orgánica 1/92 de Protección de la Seguridad Ciudadana de la Ley orgánica 1/1992, de 21 de Febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Segundo- que dicha conducta, tipificada en la Ley orgánica 1/1992, de 2 de Febrero citada, puede ser constitutiva de una infracción clasificada como leve, y sancionada con multa de 300 euros, de conformidad con lo dispuesto en los Arts.29.2 y concordantes de antedicha Ley.

Tercero- que de acuerdo con lo establecido en el Art.29.2 de citada Ley, es competencia del Alcalde la imposición de la sanción correspondiente. Tal atribución ha sido delegada, en la Concejalía Delegada.

Por lo expuesto, esta Concejalía Delegada, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora,

RESUELVE:

Primero- Acordar la incoación de expediente sancionador contra D. Juan Pablo Puliti, como consecuencia de los hechos anteriormente expuestos y denunciados.

Segundo- Nombrar Instructor de este expediente a Dña. Mª Ángeles Ruiz Toranzo, y Secretario del mismo a Dña. Esther Fernández Higuera, que podrán ser recusadas, de acuerdo con lo previsto en los Art. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero- Conceder trámite de audiencia al interesado, para que en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la notificación, pueda alegar cuanto estime conveniente en defensa de su derecho, así como vista de expediente y presentar documentos o informaciones que estime convenientes; advirtiéndole que, de no ser efectuadas las mismas, este acuerdo de iniciación podrá ser considerado como Propuesta de Resolución.

Contra esta Resolución, por ser de trámite, no cabe Recurso alguno.

Santander, 17 de julio de 2009.-El/la concejal delegado (ilegible).

09/12423

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de resolución de expediente sancionador en denuncia número 308/08.

Con fecha 3 de agosto de 2009 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación a los interesados no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Vistos los trámites y diligencias de este expediente y en uso de las facultades delegadas mediante Decreto de Alcaldía, el Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda adopta la siguiente

RESOLUCION

Por Resolución de fecha de 23 de febrero de 2009 se ordena a la Propiedad de la Avda. Los Infantes, nº 81, la realización de obras de reparación necesarias para mantener el edificio en condiciones de seguridad.

Visto el informe técnico de fecha de 27 de Julio de 2009 en el que se informa que las obras ordenadas no han sido realizadas, y se valoran aproximadamente las obras a ejecutar en 34.498,63 euros,

Considerando que el art. 201.6 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, establece que el incumplimiento de las órdenes de ejecución podrán conllevar la imposición de multas coercitivas,

Por todo ello,

DISPONGO

IMPONER una multa coercitiva a la Propiedad de la Avda. Los Infantes, nº 81, de 3.005,06 euros, apercibiendo a los interesados que dicha multa puede ser reiterable en intervalos de tres meses, y hasta el límite legal de conservación para lograr la ejecución de las obras ordenadas (34.498,63 euros)."

Significarle que el plazo para el pago en período voluntario será el siguiente, de acuerdo con el artículo 62 de la Ley 58/2003, 17 de diciembre, General Tributaria:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber satisfecho la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora y del recargo del período ejecutivo del 5, 10 ó 20%, según corresponda (artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, 17 de diciembre, General Tributaria).

Contra el presente decreto podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del mismo.

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del decreto.

Si interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso- administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra el decreto expreso del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificado decreto expreso en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 6 de agosto de 2009.-El alcalde, Íñigo de la Serna Hernaiz

09/12434